



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00138 00
PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P
DEMANDADO	ARMANDO DE JESÚS VEGA Y OTRO
DECISION	REQUIERE AL DEMANDADO
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN

Con relación al correo electrónico enviado por parte de demandado, al perito nombrado por parte del Agustín Codazzi en el cual el correo del despacho fue puesto en copia, no se emitirá pronunciamiento alguno hasta tanto se aporte al expediente la constancia de acuso de recibo o el medio por el cual se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Con relación a la solicitud elevada por el perito Jose Horacio, se le hace saber que los honoraios – gastos de curaduria están a cargo del demandado interesado en la elaboración del dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ